

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	4
Trimestre..	8 25	Trimestre..	11 25
Seis meses..	16 50	Seis meses..	22 50
Un año..	38	Un año..	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 88 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 14 de Marzo)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra de Modelado y Vaciado de adornos, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, se provea por concurso entre artistas premiados en Exposición nacional ó universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1898.—Xiquena.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública. Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla en Exposición nacional ó universal en la especialidad de la vacante, con arreglo á las prescripciones del art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Lo que se anuncia al público, á fin de que los que reúnan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado, puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes; advirtiéndose que los que no los presentaren antes de expirar el plazo señalado precisamente, no serán admitidos á este concurso con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(“Gaceta,” del día 13.)

Fiscalía del Tribunal Supremo

CIRCULAR

Es indudable cuánto interesa á los prestigios de una función oficial que obtengan, en su aplicación y resultados, la sanción favorable de la opinión pública, y pueda ser juzgado su ejercicio por la superior apreciación de los altos Poderes del Estado, mediante sencillas y comprensibles revelaciones periódicas que exterioricen y hagan fácilmente del dominio público la práctica de un régimen ó la vida de una institución legal, como es todo lo referente á la amplísima acción fiscal en asuntos civiles, ó en aquellos de órdenes distintos al propiamente penal, que son también de su competencia.

Así como en el último se realiza tal fin con las Memorias anuales, entiendo esta Fiscalía que es preciso procurar

que se cumpla desde la próxima de manera algo más precisa y sencilla cuanto está mandado acerca de este particular, consignando en ellos por Apéndices, según está prevenido, el resultado correspondiente á aquel periodo de la intervención del Ministerio fiscal en esa clase de asuntos.

Y como hasta ahora no está ordenada la forma á que dicho Apéndice ha de ajustarse, para la debida unidad, encargo á los señores Fiscales en Audiencias territoriales que en la redacción de Apéndices de la Memoria observen las siguientes reglas:

1.ª Comenzarán por indicar los puntos de Derecho ó de doctrina, ó las cuestiones más dignas de mención, bien por su gravedad, por su novedad ó por su resonancia, que se hayan presentado en el año judicial respectivo, en el orden constitucional, acerca del derecho de sufragio, de lo jurisdiccional, ó sobre vigilancia, ó respecto de la protección de intereses públicos, de personas ó de cosas colocadas bajo el amparo del Poder civil, según las materias del RESUMEN adicionado á la Circular de esta Fiscalía fecha 7 del corriente mes, inserta en la *Gaceta* del 9.

2.ª Se hará mención aparte de cuanto se refiera á la marcha y condiciones de las instituciones del Consejo de familia y de la tutela, en todo el territorio de la Audiencia, en lo más importante de los conceptos á que se refiere el modelo adjunto del estado núm. 2, (Véase la *Gaceta* del día 11 de Marzo) y de las principales gestiones del Ministerio fiscal en esta materia.

3.ª Si el Ministerio fiscal hubiese encontrado obstáculos para el cumplimiento de su íntegra misión en lo civil, se especificarán aquéllos, así como las gestiones que hubiese hecho para demararlos.

4.ª Se hará mención especial de los individuos del Ministerio fiscal que durante el año se hayan distinguido, justificadamente, por su celo y servi-

cios en los órdenes de las funciones fiscales á que se contrae el Apéndice; de igual modo deberá hacerse en la práctica de los demás servicios de que la Memoria dé cuenta.

5.ª Comprenderá, por último, todo lo demás que los señores Fiscales estimen pertinente en la materia del Apéndice.

6.ª Acompañarán á este los estados que expresan los modelos insertos á continuación. (Véase la *Gaceta* del día 11 de Marzo.)

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente Circular y de las dos anteriores de 7 y 8 del corriente mes, considerando todas reunidas relativas al mismo asunto, y las dos últimas como complemento de la primera.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1898.—Felipe Sánchez Román.

Sr. Fiscal en la Audiencia territorial de... (“Gaceta,” del día 11.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 731

Conforme con lo dispuesto en el artículo 118 de la ley de Reemplazos, y á propuesta de la Comisión mixta de Reclutamiento, he acordado que el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados para el año actual, se verifique en los días que á cada pueblo se señala á continuación.

Día 1.º de Abril.

Villa del Río, Bate y Montemayor.

Día 2.

Baena y Villaviciosa.

Día 4.

Villanueva de Córdoba, Espejo y Guijo.

Día 5.

Carcabuey, Carlota y Luque.

Día 6.
Bujalance, Hornachuelos y Almodóvar.

Día 11.
Cabra y Palenciana.

Día 12.
Belalcázar, Pedro Abad, Espiel y Cañete.

Día 13.
Belmez, Carpio, San Sebastián y Doña Mencía.

Día 14.
Pedroche, Santaella, Almedinilla, Dos Torres, Benamejí y Blázquez.

Día 15.
Fuente Obejuna, Añora, Nueva Carteya y Obejo.

Día 16.
Hinojosa y Pueblo Nuevo.

Día 18.
Montoro, Torrecampo y Montalbán.

Día 19.
Viso, Villanueva del Rey, Rambla y Posadas.

Día 20.
Lucena.

Día 21.
Peñarroya, Zuheros, Villaralto, Pozoblanco y Villaharta.

Día 22.
Palma del Río, Santa Eufemia, Villafranca y Fuente Palmera.

Día 23.
Alcaracejos, Castro del Río, La Victoria y Valsequillo.

Día 25.
Priego y Villanueva del Duque.

Día 26.
Valenzuela, Monturque, Iznajar y Encinas Reales.

Día 27.
Puente Genil y Adamuz.

Día 28.
Aguilar y Fernán-Núñez.

Día 29.
Conquista, Fuente la Lancha, Fuente Tójar, Granjuela, Guadalcázar y Montilla.

Día 30 de Abril y 2 de Mayo.
Córdoba.

El referido juicio tendrá lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, dando principio á las ocho en punto de la mañana.

Córdoba 12 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

J. Becerra Armesto.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

Núm. 665

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excm. Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero anterior, el cual se forma en cumplimiento de lo preceptado en el art. 109 de la vigente ley municipal.

Sesión ordinaria del día 3

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Aprobar el dictamen y pliego de condiciones formulados por la comisión especial nombrada al efecto de proponer bases para el servicio del alumbrado público de esta ciudad, y que se anuncie la subasta en los términos prevenidos por la ley.

Crear una escuela pública elemental de adultos, suprimiendo la auxiliar de la 2.^a de niños y las retribuciones de la 1.^a, y nombrar para su desempeño á D. Alejandro Escudero y Galiano.

Aprobar la nota para la ordenación de pagos del mes de Febrero anterior, presentada por el señor Alcalde presidente.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero anterior.

Nombrar á dos Concejales de la Corporación para la comisión especial de vigilancia de la plaza de abastos y puestos de la población.

Nombrar igualmente á otros dos Concejales para la vigilancia del Madero público y expendurías de carnes.

Aceptar la dimisión presentada por el Concejal D. Enrique Montilla y Rivas.

Sesión del día 10

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedar enterado de dos circulares de la Administración de Hacienda, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sobre cupos de consumos del año próximo, y acordar se eleve al excelentísimo señor Ministro de Hacienda una instancia en súplica de que se baje dicho cupo al tipo que se considere legal.

Quedar asimismo enterado de tres comunicaciones del señor Administrador de Hacienda, referentes á las bajas en las partidas de riqueza de los contribuyentes D. Miguel López y López, D. Rafael Jiménez Cuenca y don Gabriel de Lara y Algar, y acordar pasen á la Junta pericial.

Estar conforme con el dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia, referente á la provisión interina de la plaza de Médico titular para la aldea de Jauja.

Entregar por vía de donativo al Tesorero de la Sociedad de festejos de Nuestra Señora María Santísima de Araceli, la cantidad de 500 pesetas, con cargo á imprevistos.

Conceder permiso á D. Fernando Lasso de la Vega y Romero para la extensión de cables y postes en la vía pública con destino al alumbrado eléctrico.

Variar el nombre de la calle "Batañeros", sustituyéndole por el de "Don Juan Jiménez Cuenca".

Nombrar á D. Carlos Matilla de la Puente apoderado de esta Corporación en la villa y corte de Madrid.

Sesión del día 17

Presidencia

del Excmo. Sr. Conde de Hust.

Quedar enterado de dos comunicaciones del señor Gobernador civil de esta provincia, referentes al presupuesto adicional del ejercicio económico de 1896 á 97, y acordar pasen á la Contaduría municipal.

Quedar asimismo enterado de tres oficios del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, sobre baja en la partida de riqueza del contribuyente D. José de Mora y Madroñero, y acordar pasen á la Junta pericial.

Aprobar la cuenta de suministros hechos á la Guardia civil durante el mes de Enero del año actual, y acordar se remita al señor Comisario de Guerra para que ordene su reintegro á esta Caja municipal.

Sesión del día 24

Presidencia

de D. Francisco Alvarez de Sotomayor.

Acordar que el proyecto del presupuesto adicional y refundido que ha

formulado la Comisión de Hacienda y consumos, para el actual ejercicio económico, se exponga al público en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Prestar cumplimiento á una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 19 de Febrero del año actual, sobre el presupuesto ordinario del próximo año económico.

Quedar enterado del oficio de la Junta provincial de Instrucción pública, fecha 17 de Febrero del presente año, referente al nombramiento definitivo del Maestro D. José López García.

Prestar cumplimiento á una comunicación del señor Administrador de Hacienda, sobre baja en la partida de riqueza de D. José Tabio y Torres, y acordar pase á la Junta pericial.

Quedar enterado de la aceptación del cargo de Médico titular de la aldea de Jauja, y que se comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia, estar cumplimentada su comunicación del 3 de Enero anterior, y acordar se anuncie la convocatoria á concurso para dicha plaza.

Conceder á D. Francisco Orellana y Rodríguez seis metros veinte y cinco centímetros de terreno en el cementerio de esta población, para construir un panteón particular y de familia.

Nombrar á D. Tomás Torres y Córdoba escribiente menor de la Secretaría municipal, en sustitución de D. Francisco Baena y Diaz, por su fallecimiento.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24

Presidencia

de D. Francisco Alvarez de Sotomayor.

Acordar se verifique por la administración municipal la cobranza del cupo de consumos y sal del próximo ejercicio de 1898 á 99.

Fijar para dicho ejercicio la cuota con que han de contribuir por citados conceptos los habitantes de la zona del extrarradio de esta ciudad.

Que se proceda al repartimiento de la tercera parte del cupo de consumos y sal, para que no sufra retraso el pago correspondiente á la Hacienda.

Que se comuniquen los anteriores acuerdos al Administrador de Hacienda, para la debida aprobación.

Lucena 2 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Francisco Alvarez de Sotomayor.

CORDOBA

Núm. 727

Autorizado con esta fecha don José Carrasco Heredia, como representante de don Rafael Guerra Bejarano, dueño de la hacienda denominada "Casilla del Aire", para que durante el plazo de treinta días, contados desde el de hoy, pueda depositar en los terrenos pertenecientes á la misma preparados de extrignina, con objeto de exterminar los animales dañinos que existen en dicho predio, se anuncia al público para general conocimiento, en observancia á lo prevenido en la vigente ley de caza.

Córdoba 11 de Marzo de 1898.—Jaime Aparicio.

VILLARALTO

Número 735

Don Manuel Valverde Peralbo, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arrienda con facultad exclusiva en las ventas el grupo de líquidos, carnes frescas y saladas y la sal, y los demás ramos á venta libre, ya en conjunto ya también por ramos

separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que quedan relacionadas, durante el próximo año económico de 1898 á 99, cuya primera subasta tendrá lugar el día 29 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo el tipo legal de la Hacienda y recargo del ciento por ciento de recargo municipal, y tres por ciento de cobranza y conducción.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el artículo 266 del reglamento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada una de las especies que las proposiciones abracen. Y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la que á juicio del Ayuntamiento garantice el importe del remate.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran el tipo señalado y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejora las que señale el artículo 285 del reglamento.

Lo que se anuncia público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Villaralto 13 de Marzo de 1898.—Manuel Valverde.—P. O., el Secretario, Diego García.

BELMEZ

Núm. 739

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hallándose ausente en ignorado paradero por más de diez años el vecino que fué de esta villa Simón Gallego Garmin, de las señas personales abajo expresadas y padre del mozo Angel Gallego Mohedano, núm. 11 del sorteo de este pueblo para el reemplazo de 1897, el Ayuntamiento de mi presidencia, previas las justificaciones debidas, acordó que existen motivos bastantes para suponer la ausencia del Simón Gallego, en las condiciones que la ley determina.

En su virtud y conforme á lo mandado en el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896, lo anuncio por el presente edicto, á fin de que las autoridades del punto en que pudiera residir el ausente ó cualesquiera otras personas que tengan noticias de su paradero, lo comuniquen á esta Alcaldía para los efectos legales que correspondan.

Señas

Simón Gallego Garmin, natural de Santa María del Páramo, provincia de León, edad de cincuenta y cinco á cincuenta y seis años, estatura baja, pelo canoso, rizado naturalmente, cejas claras, ojos azules salientes, nariz regular, boca regular, barba cerrada, bastante cargado de espaldas.

Belmez 12 de Marzo de 1898.—Vicente Sánchez.

MINISTERIO DE FOMENTO

(CONTINUACION)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.-PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la "Gaceta de Madrid," las Escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Jaén	Torreperogil	Maestra	1100	"	"	"
Idem	Navas de San Juan	Idem	1100	"	"	"
Idem	Castellar de Santisteban	Idem	1100	"	"	"
Idem	Santisteban del Puerto	Idem	1100	"	"	"
Idem	Arjona	Idem	1100	"	"	"
Idem	Yopera	Idem	1100	"	"	"
Idem	Sabiote	Idem	1100	"	"	"
Almería	Níjar	Idem	1375	"	"	"
Idem	Garrucha	Idem	1100	"	"	"
Idem	Turre	Idem	1100	"	"	"
Málaga	Gaucín	Idem	1100	"	"	"
Idem	Alhaurín de la Torre	Idem	1100	"	"	"
Idem	Alfarnate	Idem	1100	"	"	"
Idem	Cosares	Idem	1100	"	"	"
Idem	Alameda	Idem	1100	"	"	"
<i>Escuelas de párvulos</i>						
Granada	Guadix	Maestra	1375	"	"	"
Málaga	Vélez Málaga	Idem	1375	"	"	"
Granada	Montefrío	Idem	1100	"	"	"
RECTORADO DE SEVILLA						
<i>Escuela superior de niños</i>						
Córdoba	Baena	Maestro	1625	"	"	"
<i>Escuelas elementales de niños</i>						
Córdoba	Lacena	Maestro	1650	"	"	"
Idem	Cabra	Idem	1375	"	"	"
Canarias	Santa Cruz de Tenerife	Idem	1375	"	"	"
Badajoz	Cabeza de Buey	Idem	1100	"	"	"
Idem	Fuente de Oantos	Idem	1100	"	"	"
Idem	Santa Marta	Idem	1100	"	"	"
Idem	Guareña	Idem	1100	"	"	"
Idem	Los Santos	Idem	1100	"	"	"
Cádiz	Grszalema	Idem	1100	"	"	"
Canarias	Valle Hermoso	Idem	1100	"	"	"
Idem	Orotava	Idem	1100	"	"	"
Huelva	La Palma	Idem	1100	"	"	"
Idem	Aracena	Idem	1100	"	"	"
Idem	Zalamea	Idem	1100	"	"	"
<i>Escuelas elementales de niñas</i>						
Sevilla	Morón	Maestra	1375	"	"	"
Córdoba	Aguilar	Idem	1375	"	"	"
Idem	Cabra	Idem	1375	"	"	"
Sevilla	Arahal	Idem	1100	"	"	"
Idem	Dos Hermanas	Idem	1100	"	"	"
Badajoz	Montijo	Idem	1100	"	"	"
Idem	Puebla de la Calzada	Idem	1100	"	"	"
Cádiz	Alcalá del Valle	Idem	1100	"	"	"
Idem	Los Barrios	Idem	1100	"	"	"
Idem	Puerto Real	Idem	1100	"	"	"
Córdoba	Pozoblanco	Idem	1100	"	"	"
Idem	Fernán-Núñez	Idem	1100	"	"	"
<i>Escuelas de párvulos</i>						
Cádiz	Algeciras	Maestra	4650	"	"	El sueldo legal de esta Escuela es de 1.375 pesetas.
Sevilla	Morón	Idem	1375	"	"	"
Córdoba	Montilla	Idem	1375	"	"	"
Idem	Puente Genil	Idem	1375	"	"	"
Idem	Baena	Idem	1375	"	"	"

(Continuará)

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 729

CONTADURIA

Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia durante el tercer trimestre de 1897 á 98, liquidadas al 28 de Febrero de 1898.

PUEBLOS	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1897-98	Año de 1896 á 97	Años de 1898 á 1895-96	Año de 1889 al 92 á 93	Atrasos.
	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.	Pesetas. Cts.
Adamuz	7299 17	3524 35	"	"	19245 08
Aguilar	23162 52	19658 63	46654 37	104819 57	167179 74
Alcaracejos	"	"	"	79 86	"
Almedinilla	1855 64	"	"	94 52	"
Almodóvar	1538 61	"	"	"	"
Añora	390 85	"	"	"	"
Baena	22393 75	22141 44	68249 26	87626 76	94714 98
Belalcázar	4684 34	807 85	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"
Benamejí	6097 74	2493 72	10609 53	12922 27	30907 43
Blazquez	297 03	"	341 85	"	"
Bujalance	7234 99	1196 46	"	909 71	2332 06
Cabra	24842 72	29431 27	96954 67	61982 43	84947 32
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"
Carcabuey	"	"	"	"	"
Carlota	4247 18	5358 92	13778 19	5458 41	15419 37
Carpio	1334 14	"	"	"	617 97
Castro del Río	15701 88	9006 50	26496 70	42347 40	65938 50
Conquista	151 06	"	"	"	"
Córdoba	"	"	"	"	4410 12
Doña Mencía	3414 31	"	5106 19	"	"
Dos Torres	881 08	"	"	"	"
Encinas Reales	2710 83	981 52	4327 49	3959 48	5307 51
Espejo	4895 68	"	"	"	"
Espiel	3772 77	3063 04	"	3389 18	4540 29
Fernán-Núñez	3490 01	"	"	"	"
Fuente la Lancha	253 59	"	"	101 35	374 90
Fuente Obejuna	8025 02	1198 18	8302 76	37456 61	32709 45
Fuente Palmera	"	"	"	"	"
Fuente Tójar	324 47	"	"	"	499 92
Granjuela	773 61	182 87	398 44	565 08	"
Guadalcazar	1634 44	537 14	"	"	"
Guijo	421 28	47 26	"	443 74	763 01
Hinojosa del Duque	9394 55	9931 22	19473 04	50302 44	32370 87
Hornachuelos	3877 76	"	"	"	"
Iznájar	5257 20	6202 69	16792 49	24770 79	7959 71
Lucena	30340 54	27884 61	71431 45	1378 28	35000
Luque	5949 18	5579 58	10226 88	26500 80	87120 34
Montalban	3032 02	5135 95	11637 01	3483 62	9317 43
Montemayor	3622 76	687 26	"	"	"
Montilla	26294 60	25127 80	65051 20	52703 63	103998 57
Montoro	"	"	"	"	"
Monturque	1905 54	1662 31	4949 31	8632 01	10106 02
Nueva Carteya	1107 75	"	"	"	"
Obejo	384 86	"	"	"	"
Palenciana	1645 15	"	"	52 77	"
Palma del Río	10369 47	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"
Pedroche	781 19	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"
Pozoblanco	6633 46	3703 36	"	"	"
Priego	16574 34	6486 51	27740 08	45965 40	118954 73
Puente Genil	4819 90	"	"	"	"
Rambla	10295 46	"	7215 98	36529 74	6022 77
Rute	9795 57	40 36	"	"	4998 58
S. Sebastian de los Ballesteros	"	"	"	"	"
Santaella	10054 89	1998 57	13330 45	"	13393 18
Santa Eufemia	1649 76	"	1131 99	"	1423 18
Torrecampo	778 41	"	"	"	"
Valenzuela	1635 04	1002 92	"	"	939 18
Valsequillo	367 26	"	"	980 50	213 35
Victoria	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"
Villafranca	991 31	"	"	"	"
Villaharta	239 99	239 20	305 13	1145 17	1673 57
Villanueva de Córdoba	2572 31	"	"	"	"
Villanueva del Duque	590 95	"	"	"	"
Villanueva del Rey	880 09	"	"	"	"
Villaralto	313 43	"	"	"	"
Villaviciosa	2367 77	"	"	"	"
Viso	2164 78	"	"	"	"
Zuheros	894 47	"	"	1290 87	"
TOTALES.....	329460 52	195.301 49	530.554 46	615.937 39	963.449 13

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.
Córdoba 11 de Marzo de 1898.—El Presidente, El Marqués de las Escalónias.

ELECCIONES

Los modelos impresos para las próximas elecciones de Diputados á Cortes y com-promisarios para Senadores, se hallan de venta en la imprenta del Diario de Córdoba, Letrados 18.

LAS CUENTAS

trimestrales para las zonas recaudadoras de contribuciones, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18

LAS NUEVAS RE-

laciones de altas y bajas de la matrícula industrial se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

LOS LIBROS

de Inventarios y Balances, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18

LOS MODELOS

oficiales para los trabajos de apéndice al amillaramiento, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

Padrón de Cédulas

y demás formularios se venden en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

LOS CERTIFICA-

dos trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos, se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, Letrados 18.

LAS GUIAS

de caballerías se hallan de venta en la imprenta del "Diario,,

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.